RESOLUCION No. DESAJMOR25-1522
12 de junio de 2025

POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SA008 DE 2025, CUYO OBJETO ES EL SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE CLOUD MANAGED CAPA LAYER 2 RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Artículo 103 Numeral 3 de la Ley 270 de 1996, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, profiere el presente acto administrativo y teniendo en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDO

La ley 270 de 1.996 (estatutaria de administración de justicia) en el artículo 103 y su numeral segundo, Modificada por la Ley Estatutaria 2430 del 9 de Octubre de 2024, establece que corresponde al Director Seccional de la Rama Judicial Administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización.

Que corresponde a esta instancia administrativa, brindar a todos los despachos judiciales y áreas administrativas a cargo de esta misma Dirección el apoyo logístico necesario para el cumplimiento de sus funciones.

Que, durante la vigencia fiscal del año 2024, se adquirieron estos bienes, sin embargo, según estudios realizados por la oficina de sistemas revelaron que las necesidades tecnológicas del Distrito Judicial de Montería superan este número de equipos adquiridos en la vigencia anterior; es por ello que para el año 2025, se ha propuesto abordar de manera efectiva las necesidades tecnológicas del Distrito Judicial de Montería. El objetivo es asegurar una conectividad estable en los diferentes despachos judiciales, garantizando así un funcionamiento óptimo de los servicios.

Que, para cumplir con este objetivo, se ha decidido destinar una parte de los recursos asignados a la seccional con el fin de adquirir más equipos tecnológicos que estén a la vanguardia, mejorar la infraestructura de conectividad, asegurando de este modo mayor estabilidad en la conectividad, ya que es fundamental para el funcionamiento eficiente de los despachos judiciales.

Que un buen servicio de internet, acompañado de equipos adecuados y actualizados, es esencial para: Facilitar el flujo de información, Mejorar la comunicación interna y externa, Optimizar los procesos judiciales.

Que, a través de estos esfuerzos, se espera cubrir las necesidades tecnológicas del Distrito Judicial de Montería, asegurando que todos los despachos cuenten con las herramientas

necesarias para operar de manera eficiente y eficaz. La inversión en tecnología es una prioridad para garantizar un sistema judicial robusto y moderno.

Que, el trabajo de oficina dentro de los despachos judiciales y las dependencias administrativas de la Rama Judicial es fundamental para el funcionamiento del sistema de justicia. Los empleados y funcionarios desarrollan sus actividades de manera continua, lo cual requiere de una infraestructura tecnológica adecuada que garantice la eficiencia y eficacia en sus tareas diarias.

Que, para asegurar un servicio óptimo en las sedes judiciales del Distrito Judicial de Montería, es crucial contar con los siguientes elementos tecnológicos: **Estabilidad en la Conexión:** Una conexión a internet estable y de alta velocidad es vital para el desarrollo continuo del trabajo administrativo y judicial. La interrupción en la conectividad puede retrasar procesos legales críticos y afectar la productividad diaria. **Disponibilidad de Recursos:** Es fundamental que todos los empleados tengan acceso a los recursos tecnológicos necesarios para realizar sus funciones. Esto incluye computadoras actualizadas, software especializado y acceso a bases de datos judiciales. **Efectividad en la Conectividad:** No solo se trata de tener acceso a internet, sino de asegurar que la conexión permita la transferencia rápida y segura de información. La implementación de redes seguras y sistemas de respaldo puede prevenir la pérdida de datos y proteger información confidencial. Contar con una infraestructura tecnológica robusta no solo mejora la eficiencia operativa, sino que también: **Facilita la Comunicación:** Permite una comunicación fluida entre diferentes departamentos y con otras entidades judiciales, mejorando la coordinación y colaboración. **Reduce los Tiempos de Espera:** Con una conectividad efectiva, los procesos pueden ser completados más rápidamente, reduciendo los tiempos de espera para jueces, abogados, y ciudadanos. **Aumenta la Productividad**: Los empleados pueden realizar sus tareas de manera más eficiente, lo que contribuye a un sistema judicial más efectivo y accesible.

En conclusión, la inversión en tecnología adecuada es indispensable para el buen funcionamiento de las sedes judiciales en Montería. Asegurar estabilidad, disponibilidad y efectividad en la conectividad es crucial para el cumplimiento exitoso de las funciones judiciales y administrativas

Que el compromiso de la Dirección Seccional con la mejora tecnológica es una inversión en el futuro del sistema judicial. Al priorizar la actualización y mantenimiento de los equipos, se asegura un servicio de justicia más accesible y efectivo para todos los ciudadanos. Además, se fortalece la capacidad de respuesta y la calidad del trabajo realizado en los despachos judiciales, lo cual es esencial para el desarrollo social y la confianza en las instituciones de justicia.

Que los servicios de justicia que presta la Rama Judicial dependen en buena parte de que esta infraestructura tecnológica sea robusta y esté disponible para prestarlos. Para mejorar el desempeño de los despachos y la prestación de estos servicios de justicia es necesario que los equipos de cómputo, los sistemas de información y las herramientas tecnológicas que utilizan los despachos puedan operar a su plena capacidad y que los servicios de conectividad de la Rama Judicial reúnan unas características mínimas de desempeño

Que la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería ha estado trabajando arduamente para mejorar la infraestructura tecnológica de las sedes judiciales del Distrito de Córdoba. En ocasiones anteriores, se solicitaron recursos al Nivel Central para renovar elementos esenciales como los switches en las principales sedes, incluyendo Montería y las cabeceras del circuito; ya que la actualización de estos equipos tiene como objetivo principal asegurar que la transferencia de datos sea estable y segura. Esto es esencial para evitar demoras en los procesos judiciales que dependen de diversas plataformas digitales utilizadas por los despachos judiciales en el Distrito de Córdoba.

Que el Acuerdo PCSJA20-11631 del 22/09/2020, adopta el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025 acuerda en el "Artículo 4. Catálogo de Programas, Proyectos y Actividades del PETD de la Rama Judicial 2021-2025. El PETD de la Rama Judicial 2021-2025, cuenta con el siguiente catálogo de Programas, Proyectos y Actividades: Ítem 5. Programa Gestión de TI. Está orientado a gestionar los recursos informáticos necesarios para todos los proyectos de la Rama Judicial.

Que el Plan Estratégico de Transformación Digital de la Rama Judicial - PETD 2021 – 2025, en la fila de 'Redes' detalla la implementación de redes LAN y la adquisición de servicios de conectividad para redes; por ello la importancia de actualizar estos equipos que conforman o hacen parte de nuestras redes en sedes judiciales, dado que si no cumplimos con especificaciones y condiciones óptimas en nuestras redes, no podremos brindar servicios funcionales y de excelente calidad, ya que debemos orientarnos a garantizar diferentes temas como la disponibilidad, comunicación, riesgos, integridad, confidencialidad y recuperación de los datos.

La modernización, adecuación y fortalecimiento de la infraestructura se orientará a cerrar las brechas territoriales de acceso a la justicia; todo esto implicará el desarrollo de mecanismos y espacios de diálogo y proyectos participativos. Como parte de este objetivo se revisará el mapa judicial, teniendo cuenta factores como la conflictividad, el número de habitantes, los ingresos efectivos y su caracterización, entre otros. En el mismo sentido, se garantizará que la infraestructura responda tanto a las necesidades de los usuarios como a las de los servidores judiciales de modo que sea segura, digna, agradable, orientada a construir ambientes sanos y saludables atendiendo el Manual de Espacios Físicos Saludables. De manera articulada se revisará, también, el modelo de plantas tipo, de modo que responda a la heterogeneidad de las especialidades y los territorios. Como parte de la ampliación del servicio de justicia para atender las necesidades de la ruralidad, en articulación con las otras ramas del poder público, la Rama Judicial se compromete con la implementación efectiva de la justicia agraria en los términos que sea definida en la Ley y el presupuesto asignado.

Que el presupuesto estimado para la ejecución de la presente contratación es por la suma de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($526.200.000.oo),** incluidos impuestos. el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, CDP No. 7525 de 26/05/2025 de la unidad ejecutora 27-01-01-811.

Que el día cuatro (4) de junio de 2025, se incorporó en el Sistema Electrónico de Contratación Pública del SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública, el proyecto de pliego de condiciones, conforme lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

Que el termino estipulado para recibir observaciones al proyecto de pliegos fue hasta las 4:00 del día once (11) de junio de 2025.

Que se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones; las cuales se respondieron dentro del término para hacerlo.

Que de conformidad con lo previsto por el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de selección es susceptible de ser limitado a MiPymes, toda vez que el presupuesto oficial estimado se encuentra en el rango establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015, así se dejó descrito en el aviso de convocatoria y los pliegos de condiciones.

Será limitado exclusivamente a Mipyme siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) que aplica para el presente proceso.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombiana, hasta un día hábil antes de la fecha prevista para la apertura del proceso.

Que las Limitaciones MIPYMES **territoriales.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Que dentro del término señalado por el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el Proyecto de pliego de condiciones y Aviso de Convocatoria del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA008 DE 2025, se presentaron tres (3) solicitudes para limitar la convocatoria a MiPymes territoriales en el departamento de Córdoba, las cuales cumplen con los requisitos exigidos son los siguientes:

1. COMPU DF SAS, NIT. 901315614-3.
2. NAHÚN ELÍAS MARTÍNEZ SOLERA C.C. No. 7.378.986
3. JM HARDWARE Y REDES S.A.S NIT. 901745993-4

Así mismo se presentó una solicitud de limitar el proceso a Mipymes Nacionales que cumple con los requisitos exigidos de:

1. REDCOMPUTO LTDA. NIT. 830016004-0

Que con la presentación de las tres (3) solicitudes, certificaciones MiPymes que cumplen con los requisitos exigidos para limitar el proceso SA008 DE 2025, a MiPymes territoriales con domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato esto es en el departamento de Córdoba, se configuró la exigencia del decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones Territoriales, para limitar la convocatoria SA008 DE 2025, a MiPymes nacionales domiciliadas en el lugar de ejecución del contrato esto es en el departamento de Córdoba, descrito en el aviso de convocatoria y pliegos de condiciones.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA008 de 2025, se limita a MiPymes territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba

Que de acuerdo a lo señalado en los párrafos que preceden, por ser procedente esta Dirección Ejecutiva Seccional,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de Menor Cuantía SA008 DE 2025, cuyo objeto es **CONTRATAR EN NOMBRE DE LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERÍA, EL SUMINISTRO, TRASLADO, INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE SWITCHES DE 48 PUERTOS PoE GESTIONADO EN LA NUBE CLOUD MANAGED CAPA LAYER 2 RACK MONTABLE INCLUIDA SU LICENCIA PARA LOS DISTINTOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DISTRITO JUDICIAL DE MONTERÍA,** cuyo presupuesto oficial es de **QUINIENTOS VEINTISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE. ($526.200.000.oo),** incluidos impuestos. el cual será financiado con recursos del Presupuesto Nacional, correspondiente a la vigencia fiscal 2025, CDP No. 7525 de 26/05/2025 de la unidad ejecutora 27-01-01-811., proceso que se desarrollará de acuerdo al cronograma estipulado en la Plataforma del SECOP II.

ARTÍCULO SEGUNDO. Limitar la presente convocatoria exclusivamente a Mipyme según lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA008 DE 2025, está limitado a **Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba** y dentro del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, podrán participar en forma independiente, en consorcio o unión temporal las personas naturales o jurídicas que no se encuentren incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado colombiano y que ostenten la calidad **de Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba** y las uniones temporales o consorcios formados únicamente por **Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba** y promesas de sociedad futuras suscritas por **Mipyme Territoriales domiciliadas en el departamento de Córdoba.**

ARTÍCULO TERCERO. La Apertura del mencionado Proceso de Selección de Menor Cuantía SA008 DE 2025, se hace mediante el presente acto administrativo, con las motivaciones detalladas anteriormente, la cual será publicada en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II, con el Pliego de Condiciones Definitivos.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese para el presente Proceso de Selección de Menor Cuantía SA008 DE 2025, los Pliegos de Condiciones Definitivos, que hacen parte integral de este acto administrativo, los cuales podrán ser consultados por los interesados junto con los demás documentos que hacen parte de este proceso de Selección, en el portal del sistema electrónico de contratación pública www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados en el Proceso pueden consultar los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía SA008 DE 2025, a partir de la fecha de la apertura de esta convocatoria pública, en la página web www.colombiacompra.gov.co. SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: Conforme a lo dispuesto en el numeral quinto del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del decreto 1082 de 2015 y, a efectos de velar por la correcta, transparente, económica, eficiente, equitativa asignación y ejecución de los presupuestos públicos, CONVÓQUESE, a las correspondientes veedurías ciudadanas a este proceso de selección de Menor Cuantía SA008 DE 2025.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para la adjudicación de la contratación téngase en cuenta los términos señalados en los Pliegos de Condiciones del Proceso de Selección de Menor Cuantía SA008 DE 2025 y las disposiciones contenidas en la normatividad jurídica vigente.

ARTÍCULO OCTAVO: La Presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Montería, a los doce (12) días del mes de junio de 2025

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

…



ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director

AJEB/DCHF